



Resolución Directoral N° 061 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 04 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 00071-2019-MIDIS/P65-DE/UE de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° 00021-2019-MIDIS/P65-DE/UJ de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus



modificadorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progres, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS, se establece que el alcance de las actividades a ejecutar por la Unidad Ejecutora 009: Progres, en lo que respecta al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", corresponde al ámbito de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 00071-2019-MIDIS/P65-DE/UE, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° 006-2019-MIDIS/P65-UE/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 540,034 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de mayo - junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 027-2019-MIDIS/P65-UE/TR, el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa señala que el monto de las subvenciones a los usuarios asciende al monto total de S/ 135'008,500.00 (ciento treinta y cinco millones ocho mil quinientos con 00/100 Soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° 00071-2019-MIDIS/P65-DE/UE, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe N° 00071-2019-MIDIS/P65-DE/UE, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación, en el portal institucional del Programa, de la Relación Bimestral de Usuarios y la relación de usuarios suspendidos a la que se refiere el Informe Técnico N° 006-2019-MIDIS/P65-UE/AF del Coordinador de Afiliaciones. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con código de verificación MD5 "e6ca9ddc67e83f90a9073dedf6eab6c3" y la Relación de Usuarios suspendidos con código de verificación MD5 "8cf103aabc541f06bcd1100efae4577", que se detallan en los CDs adjuntos;

Que, según Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000221 de fecha 31 de enero de 2019 y Nota N° 0000000620 de fecha 10 de abril de 2019, se cuenta con recursos suficientes para el pago de subvenciones del padrón de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de mayo - junio 2019, que asciende a la suma de S/ 135'008,500 (ciento treinta y cinco millones ocho mil quinientos con 00/100 Soles), para la atención de 540,034 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1,874 distritos a nivel nacional;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de mayo - junio de 2019, constituida por 540,034 usuarios, que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 y que se detalla



en el CD adjunto con código de verificación MD5 "e6ca9ddc67e83f90a9073dedf6eab6c3", que forma parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 135'008,500 (ciento treinta y cinco millones ocho mil quinientos con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración, realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la relación bimestral de usuarios mayo-junio 2019, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "e6ca9ddc67e83f90a9073dedf6eab6c3" y la relación de usuarios suspendidos que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "8cf103aabcb541f06bcd1100efae4577", conforme se indica en el Informe N° 00071-2019-MIDIS/P65-DE/UO, en el Portal Institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


JULIÁN PAREDES FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSION 65



ANEXO 01

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS REGULAR	USUARIOS INCORPORADO	TOTAL
0068	AMAZONAS	12,377	118	12,495
0069	ANCASH	34,043	338	34,381
0070	APURIMAC	26,050	237	26,287
0071	AREQUIPA	9,163	68	9,231
0072	AYACUCHO	33,437	309	33,746
0073	CAJAMARCA	61,054	491	61,545
0074	CALLAO	4,098	32	4,130
0075	CUSCO	35,751	383	36,134
0076	HUANCAVELICA	21,899	194	22,093
0077	HUANUCO	26,905	268	27,173
0078	ICA	6,295	32	6,327
0079	JUNIN	23,147	253	23,400
0080	LA LIBERTAD	24,628	154	24,782
0081	LAMBAYEQUE	18,191	143	18,334
0082	LIMA	33,929	196	34,125
0083	LORETO	21,301	192	21,493
0084	MADRE DE DIOS	1,043	46	1,089
0085	MOQUEGUA	2,878	28	2,906
0086	PASCO	5,946	49	5,995
0087	PIURA	42,897	389	43,286
0088	PUNO	55,703	489	56,192
0089	SAN MARTIN	18,597	178	18,775
0090	TACNA	2,087	11	2,098
0091	TUMBES	4,139	51	4,190
0092	UCAYALI	9,713	114	9,827
	TOTAL	535,271	4,763	540,034



ANEXO 02

PADRÓN MAYO - JUNIO 2019							
META	PARTAMEN	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		° USUARIO	MONTO	° USUARIO	MONTO		
68	AMAZONAS	10,443	2,610,750.00	2,052	513,000.00	12,495	3,123,750.00
69	ANCASH	26,319	6,579,750.00	8,062	2,015,500.00	34,381	8,595,250.00
70	APURIMAC	11,664	2,916,000.00	14,623	3,655,750.00	26,287	6,571,750.00
71	AREQUIPA	8,140	2,035,000.00	1,091	272,750.00	9,231	2,307,750.00
72	AYACUCHO	24,151	6,037,750.00	9,595	2,398,750.00	33,746	8,436,500.00
73	CAJAMARCA	45,510	11,377,500.00	16,035	4,008,750.00	61,545	15,386,250.00
74	CALLAO	4,128	1,032,000.00	2	500.00	4,130	1,032,500.00
75	CUSCO	28,415	7,103,750.00	7,719	1,929,750.00	36,134	9,033,500.00
76	HUANCAYE	15,843	3,960,750.00	6,250	1,562,500.00	22,093	5,523,250.00
77	HUANUCO	20,297	5,074,250.00	6,876	1,719,000.00	27,173	6,793,250.00
78	ICA	6,327	1,581,750.00			6,327	1,581,750.00
79	JUNIN	21,220	5,305,000.00	2,180	545,000.00	23,400	5,850,000.00
80	LA LIBERTA	16,673	4,168,250.00	8,109	2,027,250.00	24,782	6,195,500.00
81	LAMBAYEQUE	17,485	4,371,250.00	849	212,250.00	18,334	4,583,500.00
82	LIMA	34,014	8,503,500.00	111	27,750.00	34,125	8,531,250.00
83	LORETO	16,339	4,084,750.00	5,154	1,288,500.00	21,493	5,373,250.00
84	MADRE DE	1,089	272,250.00			1,089	272,250.00
85	MOQUEGUA	2,210	552,500.00	696	174,000.00	2,906	726,500.00
86	PASCO	5,534	1,383,500.00	461	115,250.00	5,995	1,498,750.00
87	PIURA	37,032	9,258,000.00	6,254	1,563,500.00	43,286	10,821,500.00
88	PUNO	44,559	11,139,750.00	11,633	2,908,250.00	56,192	14,048,000.00
89	SAN MARTIN	16,723	4,180,750.00	2,052	513,000.00	18,775	4,693,750.00
90	TACNA	2,098	524,500.00			2,098	524,500.00
91	TUMBES	4,190	1,047,500.00			4,190	1,047,500.00
92	UCAYALI	8,971	2,242,750.00	856	214,000.00	9,827	2,456,750.00
Total general		429,374	S/. 107,343,500.00	110,660	S/. 27,665,000.00	540,034	S/. 135,008,500.00

